Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 181GG

I.F. N°181/07.07.2025

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, con el objeto de que se informe sobre la situación de los bienes destinados que se indican

Boletín N°15.346-12

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 120-373) reemplazan el contenido del proyecto de ley iniciado en moción parlamentaria, realizando las siguientes modificaciones principales:

a) Se establece que las reparticiones de la administración pública centralizadas y descentralizadas deberán informar al Ministerio de Bienes Nacionales las adquisiciones, enajenaciones y demoliciones que se realicen respecto de los bienes raíces de propiedad fiscal. Se exceptúa la entrega de antecedentes a dicho ministerio cuando se afecte la seguridad nacional.

b) Se incorpora a la regulación del procedimiento de destinación de inmuebles fiscales, aquellos adquiridos mediante recursos propios de los organismos del Estado o a través de la aplicación del Decreto Ley N°1.113 de 1975 y la ley N°16.752, estos últimos referidos a los bienes raíces de las Fuerzas Armadas y de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

   Como consecuencia de esta incorporación, se adecúa la normativa relativa al cobro por el uso y goce de los bienes destinados.

c) Para los inmuebles que forman parte del patrimonio de afectación fiscal administrados por los servicios de bienestar de las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad y del Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército, se regulan aspectos referidos a la información que deberán remitir al Ministerio de Bienes Nacionales y la enajenación.

d) Se establece un plazo de seis meses desde la publicación de la ley para que los organismos del Estado que estén haciendo ocupación de inmuebles fiscales sin el acto administrativo correspondiente informen al Ministerio de Bienes Nacionales, con objeto de regularizar dicha situación.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de esta normativa se realizará con la dotación y presupuestos vigentes de las instituciones involucradas, por lo que **no irrogará mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N°1.939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, con el objeto de que se informe sobre la situación de los bienes destinados que se indican.

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: